

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de solicitud de cumplimiento a la medida provisional concedida dentro de la acción de tutela de radicado 2023-00054-00 en auto admisorio de la acción del 25 de marzo de 2023 presentado por la señora MARITSELA DUARTE MORENO en calidad de agente oficiosa de ANA ROSA MORENO RUEDA el día 30 de marzo de 2023 a las 4.25 P.M., en el que informó que SALUD TOTAL S.A. EPS, LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA S.A.S., Y EL HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. no han cumplido con la medida provisional ordenada por este despacho en el auto mediante el que se admitió la acción de tutela, en el sentido de autorizar y garantizar la cirugía y procedimiento RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE MUCOSA ORAL como procedimiento de urgencia inicial, seguido de los procedimientos de COLGAJO LIBRE COMPUESTO CON TECNICA MICROVASCULAR, HEMIMANDIBULECTOMIA CON DESARTICULACION, ESCISION DE LESIÓN MALIGNA DE ENCIA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCION OSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y CONGAJO PEDICULADO y VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA, sin negarse a prestar la misma invocando inconvenientes de tipo administrativo. Indicó la agente oficiosa de la accionante que se le informó que se realizaría una junta médica previa, la cual tampoco se ha realizado, ni se ha informado la fecha para la que se programó la cirugía, ni las razones por las que no se ha realizado este procedimiento. Para lo que se estime conveniente proveer.

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de 2023.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

REF: EXP. No. 2023-00054-00. ACCIÓN DE TUTELA de MARITSELA DUARTE MORENO en calidad de agente oficiosa de ANA ROSA MORENO RUEDA en contra de SALUD TOTAL S.A. EPS, LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA S.A.S., Y EL HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de ANA ROSA MORENO RUEDA, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir a los representantes legales de SALUD TOTAL S.A. EPS, LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA S.A.S., Y EL HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S., para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento a la medida provisional concedida en auto del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ